



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2020-00222-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUIS ARMANDO SILVA TRUJILLO
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA LLANOS REYES

ANTECEDENTES:

- 1) La parte demandada presenta liquidación del crédito el día 18 de mayo de 2020, por un valor total de \$ 7.922.822,77, en el cual tasa los intereses no ajustados a este tipo de procesos.
- 2) El Juzgado mediante providencia del pasado 28 de mayo ordenó correr traslado de la liquidación en comento.
- 3) La secretaria en constancia del 15 de junio informa que venció en silencio el respectivo traslado.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

El Despacho observa que no se liquidaron los valores de las cuotas y los intereses conforme lo ordenado en providencia del pasado 5 de noviembre de 2020, ahora, al percatarse el Despacho de dicha inconsistencia procedió a realizar ejercicio de verificación desde el mes de septiembre hasta noviembre de 2019, arrojando la siguiente información:

CAPITAL	\$ 7.034.200,00
INTERESES	\$ 282.513,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 7.316.713,00

En razón a lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en el entendido que el total del crédito es por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$7.316.713) Mcte., teniendo en cuenta el valor de las cuotas alimentarias y la aplicación de los respectivos intereses.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

RESUELVE:

PRIMERO: De oficio Modificar la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, quedando la liquidada por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: En firme está providencia y como se encuentran títulos pendientes de pago, la secretaria proceda a pagar los mismos a la demandante hasta el valor citado en esta providencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2945ab394b6193877e9acac29be0d6d844cafe65bffb59839eff62b27dd317**

Documento generado en 16/06/2021 09:20:22 AM